



CLAUSULA ADICIONAL N° 1
ORDEN DE SERVICIOS N° 25 CONTRATO 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.
NIT:	811009708
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
OBJETO ORDEN DE SERVICIOS No.25:	EL ALIADO PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.25:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 25:	\$498.007.968
CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN No.25:	Adición: \$100.000.000
VALOR TOTAL:	\$598.007.968

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicios No.25 contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial con conductor para la Contraloría General de Antioquia", Adicionar recursos por la suma de \$100.000.000 Para constituir un valor total de \$598.007.968 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A. Que la Orden de Servicios No. 25 del contrato No. **201700267** se suscribió el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019) con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la aprobación de las garantías
- B. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el tres (08) de julio de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de \$100.000.000.
- C. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal nro., 2019000883 y 2019000906.



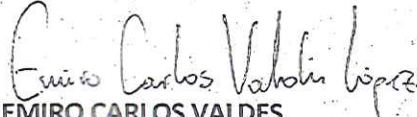


Por lo anterior,

ACUERDAN

- a. Adicionar recursos por la suma de \$100.000.000 Para constituir un valor total de \$598.007.968.
- b. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día doce (12) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDES
Gerente (E)


CESAR AUGUSTO HERNANDEZ
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Natalia Medina - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

